

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las*

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

localidades”.

Que el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural dl grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. “

Que el mismo acto administrativo, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20257100159122 del 9 de julio de 2025, el señor **Julio Vicente Alvarado Guerrero**, en calidad de **director de Obra del Consorcio LHS** presentó una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del **Colegio Cafam**.

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

Que, de acuerdo con la verificación realizada, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** cuenta con el **expediente 202031011000100175E**, donde reposa la documentación relacionada con este bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que en la revisión de antecedentes se encontró la información consolidada del aplicativo **SINUPOT** para este inmueble, tal y como consta en el radicado 20203100224863 del 5 de noviembre de 2020, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Avenida Carrera 68 64 45/83
LOCALIDAD	Engativá
BARRIO CATASTRAL	Bosque Popular
MANZANA CATASTRAL	00550552
LOTE CATASTRAL	0055055204
UPZ	Las Ferias

Que mediante el radicado 20203100224913 reposa en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con la siguiente información

PROPIETARIO	Caja de Compensación Familiar-CAFAM
DIRECCIÓN OFICIAL	Avenida Carrera 68 64 45
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Avenida Carrera 68 64 83
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00595257
CHIP	AAA0060JMDE

Que mediante el radicado 20253300130341 del 18 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó una consulta al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** respecto de la **Resolución 657 del 2 de septiembre de 2019** “*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble de interés cultural denominado Colegio Cafam ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64-45 localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C.*”, expedida por el *Instituto Distrital de Patrimonio Cultural*”, para conocer si esta fue objeto de prórroga y cuál es su vigencia. Dicha solicitud fue reiterada con el radicado 20253300145411 del 13 de agosto de 2025.

Que mediante el radicado 20253300130681 del 18 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó información adicional al peticionario sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

Que mediante el radicado 20253300145421 del 13 de agosto de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento al peticionario, señalando entre otros:

“(…) A partir de la información aportada por usted, mediante el radicado 20253300130681 del 18 de julio de 2025 esta entidad realizó una solicitud para hacer entrega de los documentos de soporte de la subdivisión predial realizada y de los dos folios de matrícula inmobiliaria que lo avalan, que complementan la información de soporte al trámite que se adelanta. Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo anterior, me permito informarle que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y podrá remitirla al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co o entregarla en la oficina de correspondencia de esta entidad, ubicada en la Carrera 8 9 83.”

Que mediante los radicados 20257100212622 y 20257100212752 del 29 de agosto de 2025 el **Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte del IDU** solicitó la ampliación del término por 30 días más para efectos de obtener los documentos requeridos.

Que, en respuesta a dicha solicitud, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** informó mediante el radicado 20253300153371 del 1 de septiembre de 2025, que, para ampliar el término para dar cumplimiento al requerimiento de información, la solicitud deberá ser presentada por el señor Julio Vicente Alvarado Guerrero, Director de Obra del Consorcio LHS, quien radicó el trámite inicialmente.

Que mediante el radicado 20257100233302 del 23 de septiembre de 2025, el señor Gabriel David Solarte Viveros, Representante Legal del Consorcio LHS solicitó se ampliara el término para dar cumplimiento al requerimiento de información.

Que mediante el radicado 20253300167151 del 23 de septiembre de 2025, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al peticionario que *“(…) se les concederá un término adicional hasta el 15 de octubre de 2025, en el cual, deberán aportar la información solicitada por esta Secretaría y la ratificación de la solicitud de prórroga suscrita por el peticionario”*

Que mediante el radicado 20257100259172 del 16 de octubre de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó haber recibido la documentación relacionada con el trámite de revocatoria parcial del Colegio Cafam e informó los antecedentes relacionados con este bien de interés cultural, así:

**RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

“(…) nos permitimos informar que, una vez consultados los expedientes correspondientes, hemos constatado que la Resolución IDPC 657 del 2 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble de interés cultural denominado Colegio Cafam ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64-45 localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C.”, perdió vigencia puesto que no fue objeto de prórroga dentro de los tiempos establecidos en la misma.

Por otra parte, la solicitud de revocatoria de 1238.13 m2 del predio del Colegio Cafam fue presentada por este Instituto al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en su sesión n.º 1 del 27 de enero de 2021, obteniendo concepto previo favorable por parte de la instancia. Sin embargo, el 25 de octubre de 2024 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), expidió la Resolución 726 de 2024 “Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de exclusión parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Cafam, localizado en la Avenida Carrera 68 64 45 / 83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”, a razón de que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) no aportó la totalidad de la documentación requerida por la SCRD para la expedición del acto administrativo correspondiente, específicamente, los folios de matrícula inmobiliaria independientes para cada una de las áreas objeto de subdivisión predial.”

Que a la fecha no se recibieron los documentos solicitados al peticionario por parte de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.**

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente,

**RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria parcial del **Colegio CAFAM**, ubicado en el **Avenida Carrera 68 64 45/83**, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

Artículo 1º DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de revocatoria parcial del **Colegio CAFAM**, ubicado en el **Avenida Carrera 68 64 45/83**, en el **barrio Bosque Popular**, en la **localidad de Engativá**, el cual mantendrá su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital, decisión que se adopta en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al señor **Julio Vicente Alvarado Guerrero**, Director de Obra del **Consortio LHS** al correo electrónico consorciolhs@grupolhs.com

Artículo 3º COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, al **Instituto de Desarrollo Urbano**, al correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co, a la **Caja de Compensación Familiar - CAFAM-**, al correo electrónico notificacionesjudiciales@cafam.com.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

Artículo 4º PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202031011000100175E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300619993 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 31-10-2025 16:49:31
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 31-10-2025 16:31:48
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 31-10-2025 15:28:32
Nathalia Rippe Sierra	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 31-10-2025 10:55:42

**RESOLUCIÓN No. 1092 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio CAFAM ubicado en la Avenida Carrera 68 64 45/83, en el barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C “

	Fecha firma: 31-10-2025 10:55:42
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 31-10-2025 08:24:54
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-10-2025 10:06:27
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-10-2025 14:07:55
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-11-2025 15:35:55
 94002e0cc54ea9832ad91fdddcbb993353d9f9656862472939a8d9143c99306 Codigo de Verificación CV: 2d825	